

6
Al Sr. mio. Hallome con la carta orden
del Consejo del thenor siguiente.

Por D. Juan^{co} Planzon Medico titular de la
villa de Elgoibar se acudio al Consejo en 4^a Dia.
del año proximo pasado con el pedimento del qual
acompano copia.

Vista en el Consejo la citada instancia con
lo expuesto en su inteligencia por el S. fiscal por
decreto de diez y ocho de Enero proximo pasado
sea servido de negar en todas sus ptes la pte en
sion del citado D. Juan^{co} Planzon por vi ya nombre
de los demas Medicos de otras villas de esa P^{ar}te.
ya acordado que de esta prohibencia se de avisar
V.S. para su cumplimiento en los casos que ocurran
de igual naturaleza, pero que sera util que en
las subscritas contratas se estipule un termino
dentro del qual manifiesten asi los Pueblos como los
Medicos titulares su animo de continuar o de
buscar nuevo Medico para que de esta suerte ni
guna delas ptes quede expuesta a sufrir perjuicio
prohibiendolo asi circularmente para su respectivo
gobierno y establecer de buena fe esta regla probe
choa a ambas ptes. Lo que participo a J. S.

de orden del Consejo para su inteligencia y
cumplimiento y del reufo de esta me dara
abito para ponerla en su noticia.

Dios que a 18. m. a. S. Madrid
Febrero 20 de 1783. J. M. Antonio Rera
Penellas: S. Cores. de la Pota a Guipuzcoa

La comunico a dñ para que instruya
de su contenido disponga de mas puntual cumpl

No. S. que a dñ m. a. S. S.
31 de Marzo de 1783.

En m. a. m. su atento Q. B.

D. Pedro Cora
Manzanera

N. y a. L. de la de Bergara